Click to verify

En 2022 empezó a operar el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), con la promesa de facilitar el pago de impuestos y sumar más contribuyentes. La incorporación al RESICO es optativa, siempre y cuando los ingresos anuales no superen los 3 millones 500 mil pesos. Pero ¿sabes si como persona física o persona moral te conviene este nuevo régimen? Aquí te decimos las preguntas frecuentes para ambos contribuyentes. Preguntas frecuentes sobre el RESICO (Personas Físicas) 1. ¿Qué beneficios tiene el Régimen Simplificado de Confianza? Tasas progresivas para el pago del Impuesto Sobre la Renta, sobre ingresos efectivamente facturados y cobrados. Aumenta el límite de ingresos permitidos (ahora $3,500,000 de pesos anuales). Si tributas en el RIF, el monto anual de ingresos permitidos es de $2,000,000 de pesos anuales, en este sentido, para el Régimen Simplificado de Confianza el límite es mayor. Tienes declaraciones pre-llenadas con pago ágil, es decir, se genera automáticamente una línea de captura para pagar en ventanilla o a través de banca en línea. Estás relevado de presentar declaraciones informativas y contabilidad electrónica. Pagas mensualmente el monto del impuesto, a más tardar los días 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago. 2. ¿Qué actividades se pueden llevar a cabo en el RESICO? Para tributar en el Régimen Simplificado de Confianza, las actividades que se pueden llevar a cabo son las profesionales, empresariales o el otorgamiento del goce o el uso temporal de bienes inmuebles, actividades como: Actividades profesionales: Servicio personal independiente prestado a dependencias de gobierno, a empresas o a personas físicas, por ejemplo: Contaduría Medicina Abogacía Actividades empresariales: Industriales Comerciales Autotransporte Agrícolas Ganaderas Pesqueras Imprentas, talleres mecánicos Restaurantes, cocinas económicas, bares, restaurantes, cafeterías Misceláneas, tiendas de abarrotes Ferreterías, refaccionarias Escuelas, guarderías Uso o goce temporal de bienes inmuebles: actividades provenientes del arrendamiento o subarrendamiento. 3. ¿Cómo se determina el IVA en el RESICO? Ya que la Ley del IVA (Impuesto al Valor Agregado) regula el impuesto que se debe pagar por la realización de actividades o actos, la entrada en vigor del RESICO, toda vez que se refiera a la determinación y pago de del ISR, no representa modificación en la forma de determinar el IVA causado y el IVA acreditable. 4. ¿El tiempo de tributación en el RESICO será indefinido o por un tiempo determinado como en el RIF? El régimen de confianza es indefinido, siempre y cuando se cumpla con las obligaciones fiscales y los requisitos establecidos en el Régimen Simplificado de confianza. Cabe resaltar que, una vez que se deje de tributar en el RESICO, ya sea por sobrepasar el monto máximo permitido o por el incumplimiento de las obligaciones fiscales, se tributará según el régimen que corresponda, dependiendo de las actividades económicas que se realicen. 5. ¿Qué obligaciones tienen las personas físicas? Estar inscrito en el RFC y mantenerlo actualizado Tener e.Firma y buzón tributario activo Expedir y solicitar facturas por sus ingresos, gastos e inversiones Pagar mes con mes el impuesto, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda la declaración Presentar la Declaración Anual en el mes de abril del año siguiente a aquel al que corresponda la declaración 6. Si me doy de baja en el Régimen Simplificado de Confianza, ¿después puedo volver a tributar en él? Sí, se puede volver a tributar en el RESICO siempre y cuando hayas cumplido con las obligaciones fiscales durante el periodo que tributaste en este régimen, y mientras tus ingresos no hayan rebasado el monto máximo permitido de $3,500,000 pesos. Preguntas frecuentes sobre el Régimen Simplificado de Confianza (Personas Morales) 7. ¿Qué se necesita para presentar la declaración mensual "ISR Simplificado de Confianza" para Personas morales? Únicamente necesitas el RFC y contraseña, además de tener activa la obligación de ISR Simplificado de Confianza, y para enviar esta declaración sólo necesitas firma electrónica. 8. ¿Cuáles son las deducciones que pueden llevar a cabo las Personas morales que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza SAT? Las Personas morales que tributen en el RESICO tendrán las siguientes deducciones: Devoluciones que se reciban o descuentos y bonificaciones que se hagan siempre y cuando se haya acumulado el ingreso correspondiente Adquisiciones de mercancías, así como de materias primas Gastos netos de devoluciones, descuentos o bonificaciones Inversiones Intereses pagados derivados de la actividad, sin ajuste alguno Cuotas a cargo de los patrones, pagadas al IMSS Aportaciones para creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilación del personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social Primas de antigüedad constituidas en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 9. ¿Qué beneficios tengo en el Régimen Simplificado de Confianza? Los ingresos considerados para sus declaraciones serán aquellos que sean efectivamente cobrados. Las deducciones deberán ser erogadas en el ejercicio de que se trate. Puedes ejercer deducción por inversiones, aplicando los porcentajes máximos autorizados, siempre que el monto total de la inversión no haya excedido los $3,000,000 de pesos. 10. ¿Las Personas morales ya constituidas se pueden cambiar al Régimen Simplificado de Confianza? Sí, pueden cambiarse, siempre y cuando sean Personas morales residentes en México y estén constituidas sólo por Personas físicas, cuyos ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior no sobrepasen los $35,000,000 de pesos. 11. ¿Los contribuyentes del Régimen Simplificado de Confianza SAT están obligados a emitir facturas electrónicas? Sí, al tratarse de Personas morales en términos del Artículo 213 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán expedir factura electrónica por todas las actividades que realicen. 12. Si pertenezco al Régimen Simplificado de Confianza ¿Cómo puedo obtener mi e.firma? Si necesitas obtener tu e.firma por primera vez, debes acudir a cualquier oficina del SAT que preste este servicio, recuerda que debes registrar una cita antes de ir. Puedes registrar una cita en el Portal de citas del SAT, en este enlace debes seleccionar la opción que corresponde (si se trata de persona moral), además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la ficha de trámite correspondiente, publicada en el portal sat.gob.mx Suscríbete a El Fiscoanalista (novedades y jurisprudencias en materia fiscal y laboral) y a nuestro canal de YouTube. Metztli Molina Alguna vez has escuchado sobre qué es el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO). Ya que sea que sí o no, este régimen fiscal te interesa para formalizar tu negocio si eres emprendedor, freelance (prestador de servicios), arrendador o tus ganancias son menores a 3.5 millones al año. Hoy sabrás quiénes pueden ser parte de este régimen; además de entender qué beneficios y responsabilidades te brinda. Sigue leyendo para aprender de manera simple y directa de qué se trata. ¿Qué es el Régimen Simplificado de Confianza? Si tienes un pequeño negocio, un emprendimiento (quizá eres Neni) o te dedicas a ser freelance y quieres estar dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de México, el Régimen Simplificado de Confianza puede ser una buena opción para ti. Este régimen está diseñado para personas físicas (PF) y personas morales (PM), pero hay que cumplir con ciertas características para pertenecer a él. Para que no te quede ninguna duda, el RESICO es un régimen fiscal que entró en vigor el 1 de enero de 2022 y está enfocado en las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes), las cuales obtienen los siguientes beneficios: Cálculo automático de impuestos. Facilidades administrativas. Declaraciones programadas. Bajas tasas del Impuesto Sobre la Renta (ISR). A diferencia de otros regímenes (como Sueldos y salarios o régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, entre otros), el RESICO ofrece beneficios como pagar entre 1 y el 2.5% de sus ingresos solamente. Esto dependerá de los ingresos anuales y habrá menos trámites burocráticos. Según el SAT, para las declaraciones, se utiliza como base los ingresos facturados y cobrados, lo que simplifica los tramites al contribuyente (para que no requiera de un contador). El SAT hace los cálculos de ingresos y egresos para ofrecer una declaración anual precargada. Sí, para que el contribuyente solo coteje saldos y pague. ¿Qué personas entran en el régimen simplificado de Confianza?El RESICO está pensado para quienes cumplen ciertos criterios. Entre ellos: Personas físicas: profesionales independientes, pequeños comerciantes (emprendedores) o quienes ofrecen servicios con ingresos anuales de hasta 3.5 millones de pesos. Personas morales: Empresas que generen ingresos anuales no mayores a 35 millones de pesos y cuyos socios sean únicamente personas físicas. Uno de los requisitos es que la persona moral resida en México. Ahora, la otra pregunta es: ¿qué personas físicas de otros regímenes se pueden unir al RESICO? Actividades empresariales y profesionales. Como negocios como talleres, restaurantes, cafeterías, tiendas, escuelas, ferreterías y consultorios; así como profesionistas independientes como abogados, contadores y médicos, entre otros). Régimen de Incorporación Fiscal (RIF). Para personas físicas con actividades empresariales que tengan tiendas de abarrotes, carnicerías, papelerías, o bien sean tianguistas, locatarios de mercados, vendedores sin local fijo, taxistas, plomeros, herreros, carpinteros, peluqueros, entre otros. Uso o goce de bienes inmuebles. Arrendamiento de departamentos, casas y locales comerciales, entre otros). Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras.Restricciones para registro de RESICO Sin embargo, hay restricciones para PF y PM. ¿Quiénes no se pueden registrar en el RESICO?, te preguntarás. Bueno, para las personas físicas, aquellas que no califiquen en los 4 regímenes ya mencionados y que ingresen más de 3.5 millones de pesos a sus cuentas. Respecto a las personas morales, las restricciones son: Generar más de 35 millones de pesos al año. Que no participen en negocios como bienes raíces o agricultura a gran escala. No tener como socios a empresas que sean personas morales. Personas morales que realicen actividades a través de fideicomisos o asociación en participación. Aquellos que dejen de tributar en el RESICO. El RESICO es una gran opción si decides no entrar al Régimen General de personas morales. Beneficios del Régimen Simplificado de Confianza Elegir el RESICO ofrece varias ventajas que pueden beneficiar las finanzas personales, especialmente para quienes buscan regularizar sus negocios y registrarse ante el SAT. Menores tasas en el pago de impuestos El RESICO ofrece tasas de ISR (Impuesto Sobre la Renta) que van del 1% al 2.5% para personas físicas, dependiendo de los ingresos declarados. Esto lo convierte en un régimen atractivo para quienes buscan reducir su carga fiscal. El único contra es que las personas físicas no podrán deducir ningún tipo de gasto.Fuente: www.sat.gob.mxSimplificación administrativa Gracias a este régimen, tanto PF como PM, no necesitan tener contadores, aunque si tienes dudas acércate con tu contador de confianza. El SAT brinda una declaración anual precargada para que los trámites sean más ágiles, lo que permite a las microempresas y pequeños negocios enfocarse en crecer. Formalización Estar dado de alta en el RESICO ayuda a establecer un historial financiero sólido, lo que facilita el acceso a productos como créditos y mejores financiamientos bancarios. Beneficios fiscales para personas morales Este régimen da mayor liquidez a PM, ya que busca que las empresas tengan mayor cantidad de efectivo para sus gastos inmediatos. La liquidez se obtiene de 2 maneras: Las personas morales pagan impuestos únicamente cuando tengan ingresos por facturación ya cobrados. Las empresas que compran maquinaria y tienen inversiones que utilizan para sus actividades pueden deducir estos montos para pagar menos impuestos. Cómo me uno al RESICO El proceso de estar en el RESICO es sencillo. Antes que nada, debes estar dado de alta en el SAT. Si aún no les estás, haz una cita en su portal. Pasos para unirte al RESICO: Consulta tu situación fiscal: verifica si cumples con los requisitos para este régimen y si tus actividades están permitidas en el RESICO. Revisa en qué régimen te encuentras y haz el cambio: ingresa a tu cuenta del SAT con tu RFC y contraseña (si aún no tienes contraseña solicítala aquí) o e.firma. Consulta tu Constancia de Situación Fiscal y verifica en la sección Régimen a cuál perteneces. Antes de hacer tu cambio. Nota: no olvides que en el Régimen Simplificado de Confianza las declaraciones son mensuales. El RESICO no solo es cumplir con tus obligaciones fiscales El Régimen Simplificado de Confianza es más que una estrategia fiscal para cumplir con tus obligaciones fiscales: es una oportunidad para formalizar tu negocio, crecer personalmente y tener un impacto positivo en la economía formal. Si eres un pequeño empresario, profesional independiente o emprendedor, considera este régimen como una alternativa para un 2025 con mejores oportunidades fiscales. Si quieres sabes más sobre temas financieros, suscríbete a nuestro newsletter y aprende algo nuevo siempre gracias a nuestro blog. El Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) es un esquema fiscal implementado en México a partir de 2022 , diseñado para facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales a pequeños y medianos contribuyentes. Su objetivo principal es reducir la carga impositiva mediante tasas de impuestos más bajas y simplificar la declaración de impuestos. Este régimen se creó para sustituir el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) y facilitar la formalización de más contribuyentes, otorgando beneficios a quienes cumplan con los requisitos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). El Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) es un esquema fiscal dirigido a personas físicas y morales con ingresos menores a ciertos límites establecidos por el SAT. A diferencia de otros regímenes, el RESICO calcula el pago de impuestos en función de los ingresos cobrados y no en función de la facturación total, lo que permite pagar menos impuestos si aún no se ha recibido el pago de una factura. Característica RESICO Régimen General de Personas Morales Personas Físicas Actividad empresarial y profesional Tasa de ISR 1% - 2.5% sobre ingresos cobrados Tarifa progresiva hasta 30% 1% - 30% dependiendo de ingresos menos deducciones Requisitos de contabilidad Mínimos Contabilidad completa Mínimos Facilidad de pago Automático con base en ingresos cobrados Cálculo complejo de ingresos y gastos Pago con base a cálculo de ingresos y gastos Para personas físicas Los contribuyentes pueden tributar en RESICO si: Sus ingresos anuales no superan los $3,500,000 MXN. Realizan actividades empresariales, profesionales o arrendamiento de bienes inmuebles. Se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales. No pueden tributar en RESICO las personas físicas que: Sus ingresos anuales no superan los $3,500,000 MXN. Realizan actividades empresariales, profesionales o arrendamiento de bienes inmuebles. Se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales. Para personas morales Los contribuyentes pueden tributar en RESICO si: Sus ingresos no deben superar los $35,000,000 MXN anuales. Todos los socios o accionistas deben ser personas físicas. Deben estar constituidos como Sociedad de Acciones Simplificadas (SAS) u otro tipo de sociedad permitida en RESICO. No pueden tributar en RESICO las personas morales que: Tengan socios extranjeros. Sean empresas del sector financiero. Pago de impuestos simplificado:La retención del ISR es automática y con tasas más bajas. Menos carga administrativa: No es necesario presentar declaraciones complejas de ingresos y egresos. Mayor flujo de efectivo: Solo se paga ISR sobre los ingresos realmente cobrados. Facilidad en facturación: Compatible con facturación electrónica 4.0 del SAT. Acceso a créditos: Permite generar historial financiero para solicitar financiamiento. El RESICO simplifica el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) aplicando tasas de entre el 1% y el 2.5%, dependiendo del nivel de ingresos. Ingresos Anuales (MXN) Tasa de ISR Aplicable Hasta $300,000 1% $300,001 - $600,000 1.1% $600,001 - $1,000,000 1.5% $1,000,001 - $2,500,000 2% $2,500,001 - $3,500,000 2.5% SIFO En contamos con una Calculadora de Impuestos que permite determinar el ISR a pagar en segundos , asegurando que apliques la tasa correcta según tus ingresos cobrados. Las personas físicas y morales en RESICO siguen obligadas a trasladar y pagar el IVA en sus operaciones, pero la diferencia radica en la fórmula de acreditamiento en la facilidad de cálculo. Para calcular el IVA correctamente , puedes usar la Calculadora de Impuestos de SIFO, que te ayuda a conocer exactamente cuánto IVA debes pagar o acreditar , evitando errores que puedan derivar en sanciones. Supongamos que un contribuyente obtuvo $800,000 MXN en ingresos anuales. La tasa aplicable de ISR según la tabla es 1.5%. ISR a pagar: $800,000 x 1.5% = $12,000 MXN. Si el contribuyente vendió $100,000 MXN con IVA, el IVA trasladado es $16,000 MXN. Si pagó $6,000 MXN en IVA de gastos, su IVA a pagar sería $16,000 - $6,000 = $10,000 MXN. Con la Calculadora de Impuestos de SIFO, que te ayuda a conocer estos cálculos se realizan automáticamente, facilitando el cumplimiento fiscal. Ventajas Desventajas Tasas de impuestos bajas: Desde 1% hasta 2.5% sobre los ingresos cobrados. No permite deducciones de gastos, inversiones o compras. Menos carga administrativa: No es obligatorio llevar contabilidad completa. Cálculo de impuestos basado únicamente en ingresos cobrados, lo que puede ser desventajoso para negocios con altos costos operativos. Pagos automáticos y simplificados, sin necesidad de realizar cálculos complejos. No aplica para todos los contribuyentes, ya que existen restricciones como ser socio de una empresa o tener ingresos superiores a los límites permitidos. Mayor liquidez, ya que se paga sobre ingresos efectivamente cobrados y no sobre facturas emitidas. Herramientas como la Calculadora de SIFO facilitan el cálculo de impuestos, evitando errores y multas. El proceso para inscribirse en RESICO se realiza a través del Portal del SAT: Ingresar al portal del SAT Acceder con RFC y contraseña o e.firma.> Seleccionar "Inscripción en el RFC" y luego "Inscripción en RESICO". Llenar el formulario con datos personales y actividad económica. Confirmar y enviar la solicitud. El SAT validará la información y notificará la incorporación al régimen en un plazo de 24 a 48 horas. Mantén tu e.firma y contraseña del SAT vigentes para realizar trámites sin contratiempos. Revisa tus CFDI 4.0 para asegurarte de que cumplan con los requisitos del SAT. Lleva un control de ingresos cobrados para calcular correctamente tus impuestos. Presenta declaraciones a tiempo para evitar recargos y multas. El Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) representa una gran oportunidad para pequeños contribuyentes y empresarios que buscan pagar menos impuestos y simplificar su contabilidad. Sin embargo, su principal desventaja es que no permite deducciones, por lo que es importante evaluar si este régimen es adecuado para cada caso. Si necesitas ayuda para calcular tu ISR e IVA en RESICO, la Calculadora de Impuestos de SIFO es tu mejor opción. Con solo ingresar tus ingresos cobrados, la herramienta te dirá automáticamente cuánto debes pagar de impuestos, asegurando que cumplas con tus obligaciones fiscales sin errores. Evita multas y cálculos incorrectos, usa SIFO y simplifica tu facturación. En este artículo te vamos a contar: 1. ¿Qué es y para qué sirve el RESICO? El Régimen Simplificado de Confianza o RESICO es una forma sencilla y simple para realizar el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). El RESICO permite que la administración de las personas tanto físicas como morales se realice de manera rápida y eficaz, además de contemplar tasas gravables menores al considerar los niveles de ingreso que se reportan mensualmente, es decir, a menores ingresos, menores tasas de ISR. 2. Características del RESICO Algunas de las características del RESICO son: Tasas progresivas para el pago de ISR sobre ingresos efectivamente facturados y cobrados: Ingresos mensuales Tasa aplicable Ingresos anuales Tasa aplicable Hasta 25,000.00 1.00 % Hasta 300,000.00 1.00 % Hasta 50,000.00 1.10 % Hasta 600,000.00 1.10 % Hasta 83,333.33 1.50 % Hasta 1,000,000.00 1.50 % Hasta 208,333.33 2.00 % Hasta 2,500,000.00 2.00 % Hasta 291,666.66 2.50 % Hasta 3,000,000.00 2.50 % Límite de 3.5 millones de pesos como ingresos anuales. Declaraciones prellenadas con una línea de captura para realizar el pago en ventanilla o desde la banca en línea. Realizar una declaración mensual, a más tardar el día 17 del mes posterior. 3. ¿Quiénes pueden tributar en el RESICO? El RESICO está disponible para las personas contribuyentes físicas y morales, pero para ambos casos las especificidades son distintas. Por un lado, para las personas físicas que quieran adscribirse al RESICO, deberán tener un ingreso menor a 3.5 millones de pesos facturados relacionados con su actividad económica, la cual puede ser en: Actividades empresariales y profesionales. Régimen de Incorporación Fiscal. Uso o goce de bienes inmuebles (arrendamiento). Actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas. Además, es importante señalar que con el RESICO no pueden participar los trabajadores asalariados que estén bajo el Régimen de Sueldos y Salarios. Por otro lado, las pequeñas y medianas empresas contribuyentes bajo la forma de personas morales pueden registrarse en el RESICO siempre y cuando tengan ingresos menores a 35 millones de pesos. Cabe destacar que el RESICO no es compatible con algún otro régimen fiscal para personas morales. 4. ¿Quiénes no pueden tributar en el RESICO? Las situaciones en las que personas físicas o morales no pueden adscribirse en el RESICO son diversas. Aquí te enlistamos algunas para que las contemples: Para las personas físicas: Si eres socio, accionista o conformas una persona moral. En el caso de las personas morales, las situaciones son: Cuando alguno de los socios participen o sean partes relacionadas en otras sociedades mercantiles. Si tienen actividades mediante fideicomisos o asociación en participación. Que deban tributar por realizar algunas de las siguientes actividades: Instituciones de crédito en el Régimen General de Ley. En el Régimen Opcional para Grupo de Sociedades. En el Régimen de los Coordinados. En el Régimen de las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras. En el Régimen de las Personas Morales con fines no lucrativos. En el Régimen de Sociedades Cooperativas de Producción que optan por diferir sus ingresos. Aquellos contribuyentes que dejen de tributar bajo el RESICO. 5. Cómo configurar tu cuenta para el RESICO Para saber en qué régimen tributas actualmente e inscribirte al RESICO, puedes ingresar a la página web del SAT con tu e.firma y tu contraseña, ya sea si eres persona física o moral, y revisa tu Constancia de Situación Fiscal, pues ahí aparece el régimen al que perteneces. Para hacer el cambio hacia el RESICO, si es que cumples con todos los requerimientos, deberás realizar el siguiente proceso: Ingresa al SAT. Selecciona el apartado de "Personas". Da click en "Trámites del RFC", después en "Actualización en el RFC" y, por último, selecciona la opción "Presenta el aviso de actualización de actividades económicas y obligatorias". Se desplegará una pantalla en donde aparece el botón de "Iniciar", da click en él. Se abrirá otra ventana para acceder al portal, en donde tienes que identificarte con la e.firma y tu contraseña. Coloca la fecha del día y continúa el proceso. Se desplegará otra ventana en donde se te cuestiona por qué estás optando por el RESICO. Selecciona la respuesta que más se adecúe a tus actividades. Acepta las obligaciones del régimen y da click en continuar. Selecciona las actividades económicas de acuerdo al perfil que seleccionaste y, posteriormente, elige una opción más detallada. Elige el porcentaje de la actividad que seleccionaste. Se desplegará el resumen de cambios, da click en guardar y confirmar y ¡listo! Ya estás tributando bajo el RESICO. 6. Aprende a generar tus facturas de venta Para emitir las facturas con las que compruebes las actividades que realizas, los ingresos que percibes o la retención de impuestos que hagas, cuentas con diversas modalidades como: la app gratuita del SAT, aplicaciones con costo con algún proveedor de certificación y la factura fácil a través de "Mis cuentas". En cualquier caso, el proceso a seguir es: Ingresa a la aplicación. Captura los datos de autenticación como e.firma y contraseña. Rellena el formulario para general la factura con todos los datos señalados. Sella tu factura. Descarga la versión .xml y .pdf de tu factura. El RESICO es una forma sencilla y ágil en la que los emprendedores y pequeñas empresas pueden realizar sus declaraciones tributarias por ingresos realmente cobrados y con tasas progresivas. Si aún no te has inscrito, ¡hazlo ya! El RESICO es la opción ideal para iniciar tu tributación este 2024. El Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) es un nuevo régimen fiscal para personas físicas y morales, en vigor desde el 01 de enero de 2022 como parte de la más reciente Reforma Fiscal en México. De forma concreta, el RESICO está dirigido a las personas físicas que realizan actividades empresariales, servicios profesionales, arrendamiento y actividades primarias como la Agricultura, Ganadería, Pesca o Silvícola (AGAPES), con ingresos que no superen los 3.5 millones de pesos al año y personas morales de cualquier tipo de actividad cuyos ingresos no superen los 35 millones de pesos. Es importante mencionar que, en el caso de Personas Físicas, la legislación establece como opcional este régimen, pero para Personas Morales es considerado como obligatorio si cumple con el requisito correspondiente a los ingresos y no existe alguna causal que impida tributar en él. Método de acumulación Los contribuyentes en RESICO podrán acumular sus ingresos sobre una base de flujo de efectivo, esto considerando reglas particulares aplicables para Personas Físicas y Morales. Obligaciones relevadas Las Personas Físicas y Personas Morales que tributen bajo el RESICO quedarán relevadas de presentar las siguientes obligaciones fiscales:v Contabilidad electrónica mes a mes.v Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT). Comprobantes fiscales Quienes reciban ingresos por enajenaciones realizadas durante un mes calendario a un mismo contribuyente del RESICO, podrán emitir un solo CFDI por el total de transacciones en el mes, a más tardar dentro de los tres días posteriores al último día del mes de que se trate, siempre que se cumpla con lo siguiente: a) Que los ingresos que perciban provengan de enajenaciones realizadas a contribuyentes del mismo RESICO.b) Llevar un registro electrónico mensual que contenga información de cada una de las operaciones realizadas por las que se expedirá el CFDI de manera mensual.c) Considerar como fecha de expedición del CFDI el último día del mes por el que se emita.d) En dicho CFDI, se deberá detallar la información de cada una de las operaciones realizadas en el mes en el campo de descripción del servicio La opción de la emisión mensual de CFDI no podrá variarse en el ejercicio en que se haya tomado, sin menoscabo del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en materia de comprobantes. RESICO para Personas Físicas Aquellas Personas Físicas inscritas en el RESICO deberán presentar pagos provisionales mensuales a más tardar el 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago y considerarán el total de sus ingresos, los cuales deberán estar amparados con un comprobante fiscal digital por internet efectivamente cobrados. Utilizarán como base los ingresos cobrados y facturados, estando obligadas a pagar entre el 1 y 2.5 % de tasa de impuesto, dependiendo de la tabla mensual y anual publicada por la Autoridad, la cual tiene como referencia el ingreso obtenido por flujo de efectivo. También, estarán obligados a presentar su declaración anual del ejercicio en el mes de abril del año siguiente al que corresponda la declaración, sin considerar deducción alguna. Cabe mencionar que las Personas Morales deberán retener el 1.25% sobre el monto de los pagos que efectúen a Personas Físicas en RESICO, sin considerar impuestos adicionales. No podrán estar en este régimen las personas físicas que:v Sean socios, accionistas o integrantes de personas morales o cuando sean partes relacionadas. v Sean residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país. v Cuenten con ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.v Perciban los ingresos por honorarios por ser consejeros, administradores, comisarios, gerentes generales o asimilados a salarios Es importante acotar que los trabajadores que reciben ingresos por sueldos y salarios seguirán tributando en su régimen original, pues no existe opción para tributar mediante RESICO por ese tipo de ingresos. RESICO para Personas Morales Aquellas Personas Morales inscritas en RESICO deberán presentar pagos provisionales mensuales de ISR y los definitivos de IVA a más tardar el 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago. Para el cálculo del impuesto, en las declaraciones anuales y provisionales se considerarán solamente los ingresos y gastos que efectivamente se hubieran obtenido o generado, a diferencia del régimen general, en el cual se acumulan los ingresos y gastos facturados, independientemente de que realmente se hubieran materializado. La declaración anual se presenta en el mes de marzo del año siguiente al periodo que corresponda. Cuando los ingresos obtenidos por un contribuyente excedan los 35 millones de pesos, este dejará de tributar en el RESICO a partir del ejercicio siguiente, tributando entonces en los términos del régimen general. Aunado a lo anterior, otros beneficios para las Personas Morales en RESICO son los siguientes:v Los ingresos que serán considerados para sus declaraciones serán aquellos que sean efectivamente cobrados, es decir, la acumulación es sobre flujo de efectivo.v Las deducciones deberán ser erogadas en el ejercicio de que se trata.v Pueden ejercer la deducción por inversiones aplicando los porcientos máximos autorizados para RESICO, siempre que el monto total de la inversión no haya excedido de tres millones de pesos. En comparación, algunas tasas aplicables son:o 25% para mobiliario y equipo de oficina (en régimen general se aplica el 10%).o 50% para equipo de cómputo (en régimen general se aplica el 30%). Cabe mencionar que no podrán estar en este régimen:v Las personas morales cuando uno o varios de sus socios, accionistas o integrantes, participen en otras sociedades mercantiles donde tengan el control de la sociedad o de su administración, o cuando sean partes relacionadas.v Los contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomisos o asociaciones en participación.v Que por las actividades que realicen deban tributar como:o Instituciones de crédito en el Régimen General de Ley.o En el Régimen Opcional para Grupo de Sociedades; de los Coordinados; de las Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras; Personas Morales con Fines no Lucrativos; o Sociedades Cooperativas de Producción que optan por diferir sus ingresos. Cambio de régimen Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones fiscales las Personas Físicas o Morales dejen de tributar conforme el RESICO, en ningún caso podrán volver a tributar en dicho régimen. Sin embargo, si esto sucede por exceder el límite de los ingresos, podrán volver a tributar, siempre que los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior a aquél de que se trate no excedan de 3.5 millones para Personas Físicas y 35 millones para Personas Morales y que además hayan estado al corriente en el cumplimiento de sus demás obligaciones fiscales. Ofreciendo una oportunidad interesante para contribuyentes con niveles limitados de ingresos, o de reciente incorporación en México, en JA Del Río nos ofrecemos para asesorarle en analizar su perfil como candidato a tributar como RESICO, donde con gusto podremos evaluar su caso de forma personalizada y guiarle en los pasos a seguir para inscribirse y dar cumplimiento las obligaciones de este nuevo régimen con múltiples facilidades. Si requiere más información al respecto, contáctenos y estaremos complacidos en poder asistirle en cualquier inquietud o asunto relacionado del mismo. Si eres persona física o moral con ingresos limitados y buscas una forma más simple y económica de cumplir con tus obligaciones fiscales, el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) puede ser tu mejor opción. Este esquema fue creado por el SAT para facilitar la declaración de impuestos, reducir la carga administrativa y ofrecer tasas preferenciales. En este artículo te explicamos qué es el RESICO, quiénes pueden inscribirse, sus beneficios y cómo aprovecharlo correctamente. ¿Qué es y cómo funciona RESICO? El Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) es un régimen fiscal implementado por el SAT en México que permite a personas físicas y morales con ingresos limitados pagar impuestos de forma más sencilla. Su objetivo principal es impulsar la formalización de contribuyentes mediante tasas reducidas, trámites simplificados y mayor claridad en el cumplimiento fiscal. Este nuevo régimen fiscal está enfocado en las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs), las cuales obtienen los siguientes beneficios: Cálculo automático de impuestos. Facilidades administrativas. Declaraciones programadas. Bajas tasas del Impuesto Sobre la Renta (ISR). ¿Qué actividades pueden ser RESICO? Pueden acceder a dicho beneficio los contribuyentes que realizan las siguientes actividades: Actividades empresariales y profesionales (talleres mecánicos, imprentas, restaurantes, cafeterías, cocinas económicas, cantinas, bares, tiendas de abarrotes, misceláneas, minisúper, escuelas, guarderías, ferreterías y refaccionarias; así como abogados, contadores, médicos, odontólogos, entre otros servicios profesionales). Uso o goce de bienes inmuebles (arrendamiento de departamentos, casas y locales comerciales). Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras (AGAPES). Características del RESICO En él tributan: Las personas morales con ingresos anuales menores a 35 millones de pesos. Las personas físicas con actividad empresarial que ingresen menos de 3.5 millones de pesos anuales. En el caso de las personas físicas con actividad empresarial se eliminan: Las deducciones dado que el cálculo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) es automático con base en lo facturado. En el caso de las personas morales se permite acumular ingresos cuando, efectivamente, se perciben; esto es, mediante el flujo de efectivo. Se propone un esquema de deducción de inversiones a menor plazo. La determinación de los pagos provisionales deja de utilizar el coeficiente de utilidad obtenido del ejercicio fiscal anterior con el fin de apoyar a las micro y pequeñas empresas. El contribuyente no tiene derecho a deducciones para ISR. El contribuyente tiene derecho a deducciones para la Renta Gravable (PTU). El IVA de las deducciones es acreditable. Retención de 1.25% de ISR por personas morales. (Contribuyentes que realicen actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes, a personas morales, estas últimas deberán retener la tasa del 1.25 %). El contribuyente no tiene derecho al acreditamiento de ISR retenido en pagos provisionales. Cancelación del CFDI global en el mismo mes. Los CFDI globales se emiten para todas aquellas ventas por las que ningún cliente solicitó un comprobante. No hay cambios en lo referente al Impuesto al Valor Agregado (IVA). RESICO Personas morales En el Régimen Simplificado de Confianza estarán las personas morales constituidas únicamente por personas físicas que no estén asociados a otras personas morales, cuyos ingresos totales en el año no excedan de 35 millones de pesos, entre otros requisitos establecidos.De acuerdo con censos económicos e información de los padrones del SAT, existen más de 2 millones de personas morales quienes se constituyen como micro, pequeñas y medianas empresas que promueven la activación económica e impulsan la competitividad.¿Cómo será la simplificación administrativa?Se pre cargará la información sobre los ingresos y gastos en las declaraciones para una sencilla determinación de los impuestos.¿Cuáles son los beneficios?Este nuevo régimen tiene el objetivo de otorgar mayor liquidez a estas personas morales. Es decir, pretende que las empresas tengan mayor cantidad de efectivo para sus gastos inmediatos.¿Cómo se obtiene esta liquidez?Por dos vías: Actualmente las personas morales, al ser proveedoras, pagan impuestos una vez facturadas sus ventas aun cuando sus acreedores, a quienes venden, no paguen al momento de la facturación.¿Cómo cambia esto con el nuevo Régimen Simplificado de Confianza? Desde 2022, estas personas morales pagan sus impuestos únicamente cuando tengan ingresos por facturación efectivamente cobrada. Las empresas al comprar maquinaria y ciertas inversiones que utilizan para su actividad, pueden deducirlo para pagar menores impuestos. Con el Régimen Simplificado de Confianza siguen deduciendo, pero en menor tiempo y con mayores tasas. RESICO Personas físicas El Régimen Simplificado de Confianza es una simplificación administrativa para que el pago del impuesto sobre la renta (ISR) se realice de forma sencilla, rápida y eficaz. El objetivo de este esquema es la reducción de las tasas de este impuesto para que las personas que tengan menores ingresos, paguen menos. Esta propuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se basa en las mejores prácticas internacionales.La propuesta está orientada a contribuyentes personas físicas que perciben ingresos anuales menores a 3.5 millones de pesos facturados conforme a su actividad económica, pertenecientes a alguno de los cuatro regímenes fiscales que conforman el Régimen Simplificado de Confianza: Actividades empresariales y profesionales Régimen de Incorporación Fiscal Uso o goce de bienes inmuebles (arrendamiento) Actividades Agrícolas, Ganaderas, Pesqueras o Silvícolas Con este Régimen se beneficia al 82 por ciento de los contribuyentes personas físicas. Es importante acotar que los trabajadores asalariados no participarán de este régimen, sino que se mantendrán bajo el Régimen de Sueldos y Salarios. El nuevo Régimen Simplificado de Confianza utilizará como base los ingresos facturados y cobrados, lo que permitirá disminuir la labor contable del contribuyente sin que requiera el apoyo de terceras personas. El SAT como anualmente lo realiza, hará los cálculos y ofrecerá la declaración anual precargada que estará prácticamente lista, solamente para ser cotejada y pagar. ¿Qué personas físicas no pueden ser RESICO? Los trabajadores que están inscritos en el Régimen de Asimilados a Salarios. Para estas personas, no habrá cambios, ya que son consideradas personas físicas que no pueden tributar en RESICO. Es importante mencionar que el régimen no incluye a las personas físicas que sean socios, accionistas o miembros de personas morales, así como a los residentes en el extranjero con establecimientos permanentes en el país, y aquellos que tengan ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes. Estos individuos no son elegibles para formar parte de este régimen. Así mismo, no podrán tributar en RESICO las personas físicas que estén obligadas al pago del impuesto sobre la renta por los ingres